

DECRETO:

ARTICULO UNICO. Se agrega el Artículo 6 al Decreto No.162-11, del 15 de marzo de 2011, el cual dispondrá como sigue:

"ARTICULO 6. Las disposiciones establecidas en el presente decreto no se aplican a las exoneraciones que benefician a las misiones diplomáticas y consulares, debidamente acreditadas en el país, así como a las entidades religiosas adscritas a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, en virtud de los convenios internacionales suscritos al respecto y el Concordato celebrado entre la Santa Sede Apostólica y la República Dominicana".

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 295-11 que nombra a la señora Grecia Fiordalicia Pichardo, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana ante el Gobierno de la República de Corea. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 295-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- La señora Grecia Fiordalicia Pichardo, queda designada Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana ante el Gobierno de la República de Corea.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ